

Programa de ayudas internas 2026

PROGRAMA DE AYUDA POSTDOCTORAL



Bases reguladoras

**Convocatoria de una ayuda
postdoctoral adscrita a una
Unidad de Investigación Propia o
Servicio Científico-Técnico
de Navarrabiomed.**

Índice

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.....	3
2. Requisitos	3
2.1 Requisitos de las personas solicitantes	3
2.2 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos	4
2.3 Requisitos de las solicitudes	4
3. Características de la ayuda postdoctoral.....	4
3.1 Condiciones de la ayuda	4
3.2 Programa de movilidad.....	5
3.3 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades	6
4. Tramitación y resolución de solicitudes	6
5. Impresos y documentación de solicitud.....	7
6. Evaluación de las solicitudes.....	8
7. Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda	14
8. Resolución anticipada de la ayuda.....	15
9. Régimen jurídico de la ayuda	15
10. Protección de datos	166
11. Contacto.....	177

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta actuación es la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación de personal investigador doctor en ciencias y tecnologías de la salud, con un Curriculum destacado en el ámbito de las ciencias, para incorporarse a una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico Técnico de Navarrabiomed.

La finalidad de la convocatoria:

- ▶ Promover la formación de personal investigador postdoctoral
- ▶ Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario público de Navarra
- ▶ Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso

2. Requisitos

2.1 Requisitos de las personas solicitantes

- Haber obtenido el Título de Doctorado en un plazo no superior a 4 años en el momento de la presentación de la solicitud.

Se contemplan excepciones a esta regla en solicitantes con periodos de baja laboral debida a maternidad, paternidad o enfermedad (en los que se añadirá el periodo que hayan estado de baja).

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados se referirán al primero de los obtenidos.

2.2 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos

- a) Que el director/a de la ayuda sea un investigador/a principal (de aquí en adelante Tutor/a) de una de las Unidades Propias, Grupos de investigación reconocidos o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed.
- b) La Unidad de Investigación Propia, Grupo de Investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico en el que se integrará la persona beneficiaria deberá tener un proyecto de investigación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) El/la Tutor/a será la persona responsable de dirigir la actividad investigadora de la persona beneficiaria según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- d) La Unidad de Investigación Propia, Grupo de Investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico que avale al personal solicitante deberá cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

2.3 Requisitos de las solicitudes

- a) Cada Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia, grupo de investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico podrá respaldar una única solicitud en el presente programa de “Ayuda Postdoctoral”.
- b) No se podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda postdoctoral concedida en el marco del Programa de Ayudas internas de Navarrabiomed, ya sea del presente programa “Ayuda postdoctoral” o del programa de Ayuda María Consuelo Vázquez Moreira (MCVM).
- c) Cada Investigador/a Principal o responsable no podrá resultar beneficiario de más de una ayuda postdoctoral en el marco del Programa de Ayudas Internas de Navarrabiomed. En el supuesto de que un/a mismo/a Investigador/a Principal o responsable obtenga una valoración favorable para varias solicitudes postdoctorales, Ayuda Postdoctoral y Ayuda MCVM, deberá proceder a la selección de una única ayuda.

3. Características de la ayuda postdoctoral

3.1 Condiciones de la ayuda

- El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato será de tres años.
- La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
- La retribución salarial bruta anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas, será de 35.478,59€, la correspondiente a la prevista en las tablas salariales de Navarrabiomed 2026 para la categoría de Doctor 1. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente en base a las actualizaciones aprobadas por Gobierno de Navarra.
- A lo largo de la contratación se deberá realizar una estancia en un centro de investigación internacional.

3.2 Programa de movilidad

Durante el periodo de duración del contrato, la persona beneficiaria deberá realizar una estancia en un centro de investigación internacional.

1. La estancia deberá ser autorizada por la Dirección de Navarrabiomed. La persona beneficiaria de la ayuda presentará en la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet, con una antelación mínima de 45 días la solicitud que deberá incluir la siguiente información:
 - a) Memoria de las actividades que se llevarán a cabo durante la estancia en la que conste su duración. La memoria incluirá los siguientes criterios:
 - Objetivos científicos y plan de actividades de la estancia.
 - Impacto y repercusión de la estancia.
 - b) Visto bueno del centro de adscripción y de la persona que dirige la tesis.
 - c) Aceptación del centro receptor emitido por la persona responsable del grupo receptor, con la autorización del representante legal del centro u organismo en el que se vaya a desarrollar la estancia.
2. La estancia deberá tener una duración comprendida entre 1 y 3 meses, de forma ininterrumpida, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.
3. Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud.
4. La estancia se realizará en un centro o grupo de investigación ubicado en el extranjero e implicará un cambio de residencia respecto al domicilio habitual de la persona beneficiaria. El grupo receptor no podrá coincidir con aquel en el que haya realizado su formación académica ni desarrollado previamente su actividad investigadora. El centro seleccionado será el descrito en la memoria de solicitud. Cualquier cambio de destino deberá estar debidamente justificado y contar con el visto bueno previo de la Dirección.
5. Mientras dure la estancia, el personal investigador postdoctoral percibirá como ayuda adicional una dotación económica de 115 euros por día de estancia en el centro internacional con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento, manutención y movilidad.
6. En el caso de que la persona beneficiaria obtenga financiación adicional procedente de otras convocatorias, programas o entidades destinadas a sufragar gastos de movilidad, estancia o desplazamiento vinculados a la actividad investigadora, deberá comunicarlo a la Dirección de Navarrabiomed a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de movilidad prevista en la presente convocatoria. La ayuda contemplada en esta convocatoria podrá tener carácter complementario, destinándose únicamente a cubrir la diferencia hasta el límite máximo establecido en la convocatoria. En ningún caso la suma de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad financiada.
7. En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia.

La dirección de Navarrabiomed, a la solicitud de la persona interesada podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, una excepción en el cumplimiento de la estancia.

3.3 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades

- a) La presente ayuda es incompatible con la percepción de financiación por cualquier otra fuente pública y/o privada para la misma finalidad.
- b) La ayuda exigirá dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación financiado.
- c) Con carácter particular, el personal investigador postdoctoral contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales por un máximo de 80 horas anuales.

En cualquier caso, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la Dirección de Navarrabiomed.

4. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 24 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes.

El personal solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la web de Navarrabiomed <https://navarrabiomed.es/es/actualidad/convocatorias>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, las personas interesadas recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico de que se ha producido una notificación.

2. En el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de personas solicitantes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria. A estas últimas, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2, ésta no podrá ser admitida a trámite.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, únicamente serán subsanables aquellos documentos administrativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en la convocatoria. En ningún caso serán objeto de subsanación los documentos de carácter evaluable o aquellos que formen parte de los méritos alegados por la persona solicitante. En consecuencia, dichos documentos deberán presentarse

dentro del plazo de solicitud, no admitiéndose su aportación posterior ni su modificación una vez finalizado dicho plazo.

4. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
5. En el plazo máximo de 60 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato postdoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
6. Resueltas las reclamaciones presentadas se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por las personas solicitantes, así como la adjudicación del contrato postdoctoral.

5. Impresos y documentación de solicitud

La documentación científico-técnica (CVs y memoria científica) podrá ser presentada en castellano o en inglés.

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2. Copia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- ▶ **Documento nº 3. Título de Doctorado** de la persona solicitante, o justificante de pago de los derechos del mismo, donde figure la fecha de obtención.

También se dará por válido el certificado oficial del depósito de tesis en el momento de la solicitud de la ayuda a condición de que en el momento de la resolución de la misma se subsane con el Título de Doctorado o justificante de pago de los derechos del mismo.

- ▶ **Documento nº 4. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona solicitante**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>). (máximo 4 páginas). Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores), en los proyectos de investigación y patentes. La entrega de CVAs de 5 o más páginas y/o información incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud al no entregarse la documentación solicitada adecuadamente.
- ▶ **Documento nº 5. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del/la investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed a la que se incorporaría el solicitante, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>). (máximo 4 páginas). Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores/as), en los proyectos de investigación y patentes. La entrega de CVAs de 5 o más páginas y/o información incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud al no entregarse la documentación solicitada adecuadamente.

- ▶ **Documento nº 6. Selección de las 10 publicaciones más relevantes de la persona candidata correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final de plazo de presentación de solicitudes.** En modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 7. Selección de las 10 publicaciones más relevantes correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final de plazo de presentación de solicitudes del investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed** a la que se incorporaría el solicitante, en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 8. Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda. La entrega de la memoria de extensión superior a la permitida podrá implicar la denegación de la solicitud (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 9. Plantilla autoevaluación:** se requiere cumplimentar la plantilla de autoevaluación (disponible en la página web) con algunos de los criterios de evaluación.
- ▶ **Documento nº 10. Otra documentación (necesario incluir un índice especificando los criterios de valoración que certifican):** documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificados de estancias, premio extraordinario doctorado, becas, tesis doctorales, etc.)

No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán revisadas por la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que incurran en incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrán en cuenta la información contenida en los documentos aportados antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científico-técnica por una Comisión de Evaluación externa.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación. Se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

CATEGORÍA	PUNTOS
PERSONA SOLICITANTE	hasta 50
MEMORIA TÉCNICA	hasta 40
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PROPIA O SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO	hasta 10

1. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 50 puntos.

1.1. Actividad investigadora: (hasta 40 puntos)

1.1.1. Publicaciones: sólo serán puntuables **un máximo de 10 publicaciones en revistas indexadas**, otorgando 3,2 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final del plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2025, seleccionadas por la persona candidata: hasta 32 puntos

Solo serán objeto de valoración los artículos originales, revisiones sistemáticas que incorporen resultados originales no publicados previamente, cartas al editor que presenten resultados originales y guías de práctica clínica. Quedarán excluidos otros tipos de publicaciones.

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citaciones indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica.
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito.
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta.

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área.

1.1.2. **Proyectos de investigación:** hasta 7 puntos

Se valorará la participación de la persona candidata en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas o privadas.

Cada proyecto de investigación se valorará de la siguiente manera:

APORTACIÓN	PUNTOS
Proyectos internacionales	
Como Investigador/a Principal	3 puntos/proyecto
Otras contribuciones	1 puntos/proyecto
Proyectos nacionales	
Como Investigador/a Principal	2 puntos/proyecto
Otras contribuciones	0,5 puntos/proyecto

Proyectos regionales	
Como Investigador/a Principal	1 puntos/proyecto
Otras contribuciones	0,2 puntos/proyecto

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores. Únicamente será objeto de valoración la participación en proyectos de investigación competitivos cuando la persona solicitante haya participado en su ejecución durante un período mínimo de un año desde la fecha de concesión del proyecto.

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

1.1.3 Ponencias o comunicaciones orales: hasta 1 punto

Se valorará la presentación por parte de la persona candidata de ponencias invitadas y/o comunicaciones orales en congresos como primer/a autor/a. Cada comunicación oral o ponencia se puntuará con 0,2 puntos y será necesario justificarlas mediante certificados oficiales.

1.2. Otros méritos: hasta 10 puntos

1.2.1. Movilidad postdoctoral: hasta 6 puntos

Se valorarán aquellas estancias producidas con posterioridad a la fecha de la defensa de la tesis. Sólo se valorarán aquellas estancias de investigación en centros de investigación o universidades de reconocido prestigio, distintos de aquél con el que la persona candidata mantuviera un vínculo laboral o formativo.

APORTACIÓN		PUNTOS
Estancias breves	Entre 3 y 6 meses en el extranjero o entre 6 y 12 meses en España	2
Estancias significativas	Más de un año de estancia postdoctoral en España o entre 6 y 12 meses en el extranjero	4
Estancias de excelencia	Más de un año de estancia postdoctoral en el extranjero	6

Las estancias deberán ser justificadas mediante certificados emitidos por los centros receptores.

1.2.2. Premio extraordinario de Doctorado de la Universidad o Doctorado mención internacional: hasta 1 punto.

Se valorará con 1 punto la obtención del premio extraordinario de Doctorado de la Universidad o con 0,5 puntos el Doctorado con mención internacional. Será necesario presentar el certificado correspondiente.

1.2.3. Becas o contratos relevantes: hasta 2 puntos

Se valorará con un máximo de 2 puntos el haber obtenido una beca o contrato de investigación relevante con posterioridad a la defensa de la tesis. Se considerará que

una beca o contrato tiene carácter relevante cuando haya sido otorgado mediante un proceso de concurrencia competitiva.

APORTACIÓN	PUNTOS
Becas de investigación postdoctoral concedidas por entidades públicas	2
Becas de investigación postdoctoral concedidas por entidades privadas	1
Otro tipo de contrato postdoctoral de investigación	0,5

1.2.4. **Formación:** hasta 1 punto

Se valorará la formación complementaria relacionada con la actividad investigadora, así como haber realizado la FSE completa.

APORTACIÓN	PUNTOS
FSE	1
Otras titulaciones Universitarias de grado, licenciatura o máster de interés en la Investigación*	1
Cursos de interés para la Investigación**	0,05 cada 20 horas

* No será objeto de valoración el título de Máster cuando este constituya un requisito necesario para el acceso a los programas de doctorado.

** Se tendrán en cuenta los cursos realizados de al menos 20 horas. Será necesario justificarlo mediante certificados oficiales que reflejen el número de horas de formación realizadas o, en su defecto, los créditos oficialmente reconocidos y su equivalencia en horas.

2. **Valoración de la memoria técnica:** hasta 40 puntos.

La puntuación obtenida en los distintos apartados correspondientes al bloque 2 de valoración de la memoria técnica, cuya puntuación máxima será de 24 puntos, se sumará de forma conjunta. El resultado de dicha suma se normalizará sobre un máximo de 40 puntos, a efectos de asignar la puntuación correspondiente a este bloque en el marco de la presente convocatoria de beca postdoctoral.

2.1. **Calidad científico-técnica de la memoria** (hasta 6 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el análisis actualizado del estado de conocimiento, novedad en la propuesta y originalidad en el abordaje conceptual y/o experimental.

Para que la calidad pueda ser evaluada como excelente, la propuesta deberá incluir entre otros aspectos la incorporación de la perspectiva de sexo y/o género en el diseño o la justificación de la no pertinencia.

2.2. **Excelencia metodológica** (hasta 8 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el grado de coherencia y alineamiento entre la hipótesis planteada y los objetivos propuestos, así como la claridad y precisión en la descripción del proyecto. Diseño estadístico, identificación de fuentes de sesgos. Asimismo, se valorará la solidez y adecuación de la metodología planteada para la consecución de los objetivos definidos.

2.3. **Viabilidad** (hasta 7 puntos)

En este apartado se valorará el plan de trabajo propuesto, la adecuada distribución de tareas y la coherencia del cronograma, así como la identificación de los posibles riesgos y la calidad y pertinencia del plan de contingencia previsto para su mitigación.

Estancia: se valorará la calidad y prestigio científico del centro de destino, así como el valor añadido que la estancia aporte al desarrollo profesional de la persona solicitante, la adquisición de nuevos conocimientos y capacidades, y el establecimiento o fortalecimiento de colaboraciones de interés para la actividad investigadora. Se valorará positivamente la presentación de una carta de interés del grupo receptor de la estancia, en la que se evidencie el compromiso de acogida y el interés científico de las actividades propuestas.

2.4. Transferibilidad (hasta 3 puntos)

Se valorará la claridad en la identificación de una necesidad clínica no cubierta y la relevancia del problema abordado, así como el impacto potencial del proyecto en la mejora de la salud, los resultados clínicos y/o la calidad de vida. Asimismo, se evaluará el grado de novedad de la propuesta en relación con el estado del arte y su carácter innovador, junto con la capacidad para generar resultados con potencial de protección, transferencia y explotación.

Para que este apartado pueda ser valorado como excelente, se tendrá en cuenta la incorporación de la perspectiva de sexo y/o género, valorándose especialmente su consideración en términos de impacto y contribución a la equidad en salud.

3. Valoración de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico receptor de la persona solicitante: hasta 10 puntos.

3.1. Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-Técnico: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 0,6 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2025, seleccionadas por la persona candidata: hasta 6 puntos.

Solo serán objeto de valoración los artículos originales, revisiones sistemáticas que incorporen resultados originales no publicados previamente, cartas al editor que presenten resultados originales y guías de práctica clínica. Quedarán excluidos otro tipo de publicaciones.

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citaciones indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área.

3.2. Proyectos de investigación del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico: hasta 3 puntos.

Se valorará la participación justificada como Investigador/a Principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

APORTACIÓN	PUNTOS
Perfil excelencia más financiación internacional	3
Perfil excelencia	2,5
Financiación solapante	2
Financiación continuada	1
Financiación discontinua	0,5
Financiación no valorable	0

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores. No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

3.3. **Tesis dirigidas:** hasta 1 punto.

Se valorará la dirección de tesis por parte del/la investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Solo serán objeto de valoración las tesis doctorales que hayan sido dirigidas y defendidas, no considerándose aquellas en curso o pendientes de defensa. La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

APORTACIÓN	PUNTOS
Dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,2 puntos/tesis
Co-dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,05 puntos/tesis

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de permiso disfrutadas por cada hijo/a.
- Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la atención a las personas con discapacidad que recoge el RD 1/2013, de 29 de noviembre. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

7. Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. Por ello deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, entendiéndose la no incorporación como renuncia. También se entenderá como renuncia no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona beneficiaria, con el visto bueno del director/a Tutor/a, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Funcionamiento interno de Navarrabiomed.
3. La ayuda exigirá la realización del proyecto de investigación presentado.
4. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
5. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
6. En el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de cada anualidad, se presentará una memoria de seguimiento, y dos meses tras la finalización del contrato se presentará únicamente una memoria final.
7. Contar anualmente con el informe favorable de la Comisión Técnica de Evaluación.
8. Durante el periodo de la ayuda realizar la estancia en un centro internacional y en el plazo de un mes tras su finalización remitir la memoria justificativa y certificado de la estancia del centro receptor.

8. Resolución anticipada de la ayuda

- Ante la no presentación de información requerida por parte de Navarrabiomed como, por ejemplo, informes de seguimiento, falsedad documental o no veracidad de los datos se incluirá la posibilidad de penalizar al personal solicitante o adjudicatario con la desestimación de sus solicitudes a las convocatorias siguientes de ayudas Internas de Navarrabiomed y/u otras medidas que se consideren convenientes incluyendo la resolución de la ayuda.
- La persona adjudicataria y la responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico serán las responsables de comunicar a Navarrabiomed cualquier modificación sobre el contrato realizado que regula la concesión de la ayuda y el desarrollo del proyecto.
- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.
- Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados, Navarrabiomed estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación.
- En el caso de que la persona adjudicataria recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estaría obligado a renunciar de manera inmediata.
- Quien renuncie a la ayuda obtenida deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia a la Dirección de Navarrabiomed con la firma de el/la tutor/a. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de efectos.
- También será motivo de resolución anticipada la imposibilidad manifiesta de algunas de las partes, de la persona adjudicataria y el /la directora/a de Proyecto, de llevar a cabo el proyecto, ya sea por renuncia, despido, fallecimiento, enfermedad grave o cualquier otra circunstancia que suponga su desvinculación de la propuesta, salvo que en el caso de que el/la tutor/a y exclusivamente a criterio de la Dirección de Navarrabiomed, se acuerde que pueda ser reemplazado/a por otra persona, previa petición motivada de ésta.
- La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de las personas solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y siempre y cuando supere el punto de corte de la convocatoria.

9. Régimen jurídico de la ayuda

1. La incorporación de la persona beneficiaria al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador y la Fundación Miguel Servet.
2. Ninguna persona trabajadora podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración o darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido de acuerdo al término veinte del artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

10. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente, o previamente ante la delegación de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, que le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El/la beneficiario/a de la ayuda quedará obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario con la Fundación.¹

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de

11. Contacto

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria. Se recomienda consultar el documento de preguntas frecuentes disponible en la web de Navarrabiomed.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio del comité de Dirección de Navarrabiomed y su decisión será no recurrible.

Para la resolución de dudas acerca de la convocatoria dirigirse a:

Unidad de Proyectos de Navarrabiomed

E-mail: proyectos.nb@navarra.es

investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria ("Protección de Datos")